

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 310-E DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1993

En Santiago, a 28 de septiembre de 1993 y bajo la presidencia del subrogante, don Juan Eduardo Herrera Correa, se reúne en forma extraordinaria el Consejo del Banco Central de Chile, con asistencia de los consejeros señores Alfonso Serrano Spoerer, Enrique Seguel Morel y Pablo Piñera Echenique.

Asisten, asimismo, el Subsecretario de Hacienda, don Jorge Rodríguez Grossi, el Fiscal, don Víctor Vial del Río, el Gerente de División de Política Financiera, don Camilo Carrasco Alfonso y el Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez.

El Presidente Subrogante informa que la presente reunión ha sido convocada con el objeto de analizar la fusión del Banco Central de Chile con el Banco de Chile y ello a raíz del oficio N° 04152, de fecha 24 de septiembre de 1993, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en el cual se solicita un pronunciamiento del Banco Central de Chile, en los términos previstos por el artículo 10 de la Ley N° 18.401, incluyéndose una evaluación efectuada por dicho organismo de la cual resulta la conveniencia de la fusión. Agrega el Presidente que él ha preparado un borrador de respuesta, que somete a consideración del Consejo.

Hace uso de la palabra el Consejero don Enrique Seguel, quien manifiesta que no es partidario de informar favorablemente la fusión planteada, en términos de que ella no compromete el cumplimiento de la obligación subordinada, teniendo en consideración que el informe técnico preparado por la División de Política Financiera del Banco Central, revela que la fusión representa para la institución un menor valor presente de US\$ 7.000.000.-

Por otra parte, estima inoportuno que la fusión, en la forma que se plantea, no se adecue a los principios y normas que rigen el nuevo tratamiento que se dará a la obligación subordinada, contenidos en el proyecto de ley en actual trámite legislativo, específicamente, en el artículo 15 letra b) del proyecto, que requiere, previo a la fusión, un análisis que concluya que ésta se realiza en condiciones favorables de mercado, lo que se ha omitido en este caso.

Interviene el Consejero don Alfonso Serrano, quien comparte los planteamientos hechos valer por el Consejero señor Seguel, para no emitir el informe favorable a que se refiere el artículo 10 de la Ley 18.401. Agrega

que considera un precedente negativo el hecho que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, cuando negocia ad-referendum preferencias, coloca al Banco Central al margen de cualquiera posibilidad de negociación, lo que resulta particularmente significativo en este caso, pues si se hubiera aumentado la preferencia al 51,1%, el Banco Central hubiera quedado indiferente, lo que podría haber dado margen a alguna negociación. Reitera que la posición de la Superintendencia coloca al Banco Central en una especie de pie forzado, que constituye un precedente negativo para futuras negociaciones.

Hace uso de la palabra el Consejero señor Piñera, quien manifiesta su conformidad con el informe favorable del Banco Central de Chile, teniendo para ello presente las siguientes consideraciones esenciales:

- 1) Los cálculos y evaluaciones financieros son, por naturaleza, inciertos, en términos que los resultados de la fusión, en la forma propuesta, pueden resultar positivos para el Banco Central, dada la trayectoria e importancia del ~~~~~ no siendo descartable que el valor presente para el Banco Central pueda ser superior al previsto.
- 2) La magnitud y solidez patrimonial del ~~~~~ es un elemento difícil de cuantificar en forma financiera, para los efectos del informe favorable a que se refiere el artículo 10 de la Ley 18.401; pero no puede desconocerse que la eficiencia del banco fusionado puede mejorar en términos considerables, precisamente por el respaldo del

Concluye, por lo mismo, que la fusión resultará positiva para el Banco Central.

Interviene el Presidente Subrogante, don Juan Eduardo Herrera, quien observa que hay dos estimaciones distintas en relación con los flujos de caja representativos del valor presente: las de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y las de la División de Política Financiera del Banco. Considera, sin embargo, que dada la variabilidad de las estimaciones, no va a producirse un cambio significativo en el valor presente esperable. Agrega que para emitir el informe favorable a que se refiere la ley, lo decide la mayor solidez que advierte la Superintendencia en el banco fusionado y que estima que lo más conveniente para el Banco Central es aceptar la fusión, si bien hubiera preferido un mayor porcentaje de preferencias y que el Banco Central hubiera tenido la posibilidad de negociarlo, lo que constituye un punto digno de plantearse para futuras negociaciones.

Hace uso de la palabra el Subsecretario de Hacienda, don Jorge Rodríguez, quien estima atendibles las razones dadas por los consejeros señores Seguel y Serrano, en respaldo de su posición. Agrega que desde el

punto de vista del sistema bancario, cree positiva la fusión, aunque se afectaran los flujos futuros. Ello, porque agrega al su capacidad y organización internacional. Señala que el Ministerio de Hacienda aprueba el porcentaje de preferencias, si bien coincide, tal como lo manifestó el Consejero señor Serrano, que el Banco Central debe hacer presente sus puntos de vista.

Observa, finalmente, en relación con lo expresado por el Consejero señor Seguel, que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, al presentar el proyecto de fusión, debe actuar sobre la base de la legislación en actual vigor, que no requiere el antecedente adicional previsto en el proyecto en trámite legislativo.

Sometido el tema a votación, el Consejo acuerda, con el voto favorable del Presidente Subrogante y del Consejero señor Piñera, emitir el informe favorable a que se refiere el artículo 10 de la Ley 18.401, facultando al primero para enviar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras un oficio con el siguiente tenor:

"Señor
Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras
Presente

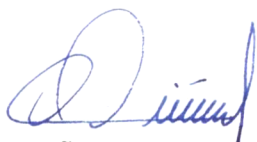
Acuso recibo de su carta N° 04152, mediante la cual adjunta antecedentes relativos a la fusión que se proyecta entre el y el y solicita que este Banco Central emita un pronunciamiento al respecto conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley N° 18.401.

Sobre el particular, cúmpleme expresar a Ud., al tenor de los antecedentes acompañados, que este Banco Central estima que la citada fusión no compromete el cumplimiento de la obligación subordinada que se adeuda a este Instituto Emisor.

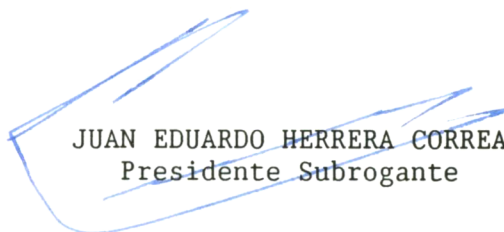
Sin perjuicio de lo señalado, estimamos que la autorización de la fusión debe quedar sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Que pague al contado la totalidad de la suma que adeuda a CORFO con motivo de la compra de las acciones del Banco Concepción o que la garantice a satisfacción de esa Corporación;
- b) Que para el pago de la obligación subordinada correspondiente al ejercicio 1993, se aplique el actual porcentaje de los excedentes a que tiene derecho el Banco Central, por el lapso del año previo al perfeccionamiento de la fusión; y
- c) Que esa Superintendencia, en su oportunidad y en uso de sus facultades, adopte las medidas pertinentes a fin de procurar que se materialicen los ahorros de costos estimados."

El presente Acuerdo se adopta con el voto en contra de los Consejeros señores Seguel y Serrano, quienes no son partidarios de emitir el informe favorable, por las razones de que se ha dejado constancia en el Acta.



PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Presidente Subrogante



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero



VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe

